

esperar el golpe que se le preparaba, á pesar de que debía constarle por la experiencia que los constitucionales de la península no se detenian ante ningun obstáculo para reducir á la impotencia á los enemigos de las nuevas instituciones. En efecto, el ayuntamiento le habia despojado en dias anteriores de la jefatura política para encomendársela al primer alcalde constitucional; y en la noche del 11 de junio, cuando se hallaba entretenido en escribir una carta á D. Pablo Moreno sobre este asunto, entró en su casa su hijo D. José María Leon, á darle las noticias que habian traído de Mérida los dos dragones enviados por Carrillo. El viejo militar escuchó con no ménos asombro su propia deposicion, que la de su antiguo amigo D. Miguel de Castro y Araos, porque no cabia en el círculo de sus ideas que pudiesen conculcarse hasta este extremo las prescripciones de la ley y la voluntad del soberano. Comenzaba su hijo á calmarle y á pedirle que se revistiera de la cordura necesaria en aquellas circunstancias difíciles, cuando se le presentaron dos regidores y un síndico del ayuntamiento á manifestarle que este cuerpo se hallaba en sesion permanente y á suplicarle que se presentase en la sala de sus deliberaciones, en donde tambien se hallaban reunidas otras autoridades y jefes militares de la plaza. El señor Leon accedió á esta súplica, y en el seno de aquella junta se vió obligado á despojarse del último empleo que le quedaba, si no para obedecer al nuevo capitan general, al ménos para evitar que se interrumpiese la tranquilidad pública, en cuyo obsequio, como dijo él mismo en una nota que elevó á la corte, habria creído corto cualquier sacrificio.

Así se desembarazaron los constitucionales de los dos enemigos mayores que creian tener en la provincia. Pero una vez conseguido este objeto en que todos trabajaron de comun acuerdo, no tardó en asomar en su seno la anarquía.

CAPITULO XI.

1820

Proyecto de conferir á D. Juan Rivas Vértiz la jefatura superior política de la provincia.—Division que surge con este motivo en el partido liberal.—La Diputacion provincial y el ayuntamiento, reunidos, hacen el nombramiento.—Elecciones de diputados á Córtes y diputados de provincia.—Surge de nuevo la cuestion de obviaciones y tributos.—La fraccion vencida del partido liberal se une á los rutineros para despojar de sus empleos á Rivas Vértiz y Carrillo.—Causas de esta alianza.—Intentan que el ayuntamiento y la diputacion se reunan para decretar el despojo.—Tumulto en la plaza principal.—Actitud de Carrillo que desconcierta todos los planes.—Prisiones que ejecuta.—Disolucion del cuerpo municipal.

En la época á que ha llegado nuestra narracion, distinguíase entre los constitucionales de Mérida, D. Juan Rivas Vértiz, hijo del brigadier D. Roberto Rivas Betancourt. Aunque era natural de la provincia, se habia educado en España, á donde su padre le llevó cuando tuvo necesidad de ir á responder de su conducta por las acusaciones que hizo contra él, el obispo Piña y Mazo. Hizo allí una brillante carrera, y habiendo obtenido un grado superior en el ejército, volvió á Yucatan há-

cia el año de 1811 á poner en cobro los cuantiosos bienes que su padre habia abandonado en manos de un administrador. Cuando la Constitucion española fué jurada por primera vez en la provincia D. Juan Rivas Vértiz, apareció en las filas de los rutineros, acaso por la única razon de que su nacimiento y sus riquezas le colocaban naturalmente entre lo que podia llamarse la aristocracia de la colonia. Fué electo diputado á córtes en 1813, con cuyo motivo volvió á trasladarse á España, y aunque ignoramos la conducta que observó en la legislatura disuelta por el decreto de 4 de mayo, parece indudable que este atentado comenzó á hacer variar notablemente sus ideas. Regresó por segunda vez á Yucatan, y sus amigos íntimos pudieron notar desde entónces este cambio, porque cuando se hablaba de política, D. Juan no tenia embarazo en ostentar su aversion al absolutismo. No era esto todo. Sus ideas, como la de todos los hombres pensadores de aquella época, estaban saturadas de la filosofía de fines del siglo XVIII, las cuales, si no llegaban hasta la duda en materias religiosas, eran contrarias al ménos, á todos los abusos y preocupaciones, que se abrigaban en el seno de la sociedad antigua.

A la misma escuela pertenecia D. Mariano Carrillo y Albornoz, y la comunidad de ideas hizo trabar íntima amistad á estos dos personajes, desde el momento en que se encontraron en Mérida. Ambos ingresaron juntos en la masonería y se inscribieron en la sociedad de san Juan, cuando ésta fué reorganizada al principiar el año de 1820. Es inútil decir que el cura Villegas estaba íntimamente ligado á esta pareja, porque la amistad estrecha que llevaba con Carrillo, le hacia amar todo lo que éste amaba. No sucedia lo mismo con muchos de los antiguos sanjuanistas. Tenian á D. Juan por un hombre de carácter adusto, altanero y poco comunicativo, y le creian propenso al despotismo. Este por su parte tampoco

estimaba mucho á algunos de aquellos viejos patriotas, cuyas utopías solia combatir cuando se presentaba la ocasion. Parece que esta antipatía llegó al extremo de hacer desertar al señor Rivas Vértiz de la *Confederacion patriótica*. (1)

Ya se comprenderá que la simple intencion de elevar á un hombre colocado en estas circunstancias, debia forzosamente producir una division en el seno del partido liberal. Esto fué sin embargo lo que intentó el coronel Carrillo, luego que vió á toda la provincia sometida á sus órdenes. El alcalde D. Basilio Argaiç, que desempeñaba accidentalmente la jefatura política, no era absolutamente de la devocion del nuevo capitan general. Ambos tenian una propension muy marcada á ejercer el dominio universal, sin temor de invadir las atribuciones ajenas, y dos caracteres semejantes no pueden fácilmente avenirse. D. Mariano Carrillo tomó en consecuencia la resolucion de deshacerse del alcalde y de poner á D. Juan Rivas Vértiz en su lugar. Comunicó su pensamiento al cura Villegas, y aunque ámbos comprendieron que esta pretension debia ser rechazada por muchos constitucionales, resolvieron llevarla al cabo por los mismos medios ilegales y tortuosos, de que se habian valido hasta allí.

Los primeros que se opusieron al proyecto, fueron D. Lorenzo de Zavala y D. José Matías Quintana, no solo por la poca confianza que les inspiraba el candidato, sino porque ya comenzaban á ver con desagrado la conducta del mismo Carrillo, quien desde el momento en que se vió elevado á la capitania general, se habia hecho déspota y altanero y miraba con cierto desden á los antiguos liberales que cooperaron á su elevacion. El simple hecho de que el proyecto partiese del ingrato, inspiraba á aquellos un profundo recelo y les hacia temer que la entrada de Rivas Vértiz en la jefatura política les hiciese perder la poca influencia que conservaban en la ad-

(1) Sierra, *Consideraciones*.

ministracion. Además Zavala, Quintana y algunos de sus antiguos correligionarios se fortificaban cada dia mas en la creencia de que la emancipacion de la metrópoli era el único camino que quedaba á la provincia para salir del malestar que la aquejaba, y creian que ni Carrillo ni Rivas Vértiz se prestarian á efectuar esta revolucion, cuando las circunstancias permitiesen realizarla.

Otro género de resistencia, no ménos digno de ser tomado en consideracion, surgió contra el proyecto de que venimos hablando. Algunos antiguos rutineros ingresaron á la *Confederacion patriótica*, luego que vieron caido á su jefe D. Miguel de Castro y Araos, y unidos éstos á algunos católicos nimiamente escrupulosos, hicieron á Rivas Vértiz y al mismo Carrillo toda la oposicion que pudieron, porque no podian perdonarles las ideas filosóficas que ostentaban, y de las cuales hacian depender el adelanto del país.

Ninguno de estos obstáculos arredró al cura Villegas, y despues de tentar el terreno y examinar los elementos con que podia contar, resolvió que del ayuntamiento de la capital partiese la mocion de deponer á Argaiz y nombrar á Rivas Vértiz. Es verdad que la corporacion municipal no tenia facultad ninguna para tomar la iniciativa en un asunto de tamaña importancia, ni aun para tomar la voz de toda la provincia, en caso de que quisiera fundar la medida en el bien general: pero ya hemos visto que no era ésta la primera vez que se le daba participio en resoluciones que notoriamente no eran de su incumbencia, y no hay autoridad que no propenda á ensanchar la esfera de sus atribuciones, cuando se le presenta la ocasion.

El 21 de junio de 1820, la Diputacion provincial y el ayuntamiento se reunieron en sus respectivas salas; y miéntras la primera corporacion se ocupaba con aparente indiferencia en el despacho de los asuntos ordinarios, en la segunda se hizo desde luego la formal mocion de separar de la jefatura políti-

ca al alcalde Argaiz. Cruzáronse varias proposiciones en este sentido hasta que se acordó solicitar de la Diputacion provincial el permiso de que el cabildo pasara en cuerpo á la sala de sus sesiones para hacer allí una mocion que consideraba de la mas alta importancia. Nombróse en comision al regidor Canton y al síndico procurador Almeida, y cuando éstos se presentaron á los diputados y manifestaron los deseos que animaban al cuerpo municipal, D. José Matías Quintana intentó oponerse á la reunion que se deseaba, dando razones excelentes para manifestar que era contraria á las leyes, aunque olvidando que quince dias ántes habia opinado por otra reunion igual para deponer á Castro y Araos. Su razonamiento no logró convencer á sus colegas, y habiéndose acordado acceder á los deseos del cabildo, éste se presentó en seguida en el seno de la Diputacion y tomó la palabra en su nombre el alcalde 2.º D. Manuel Milanés.

Cuando un cuerpo colegiado ha tomado una resolucion, se fundan los discursos en cualquier pretexto para cubrir las apariencias y llegar cuanto ántes al objeto que se desea. El orador dijo que D. Basilio Argaiz solo estaba desempeñando la jefatura política por la especie de delegacion que hizo en él D. Miguel de Castro; pero que no habiendo sido ratificado su nombramiento por la Diputacion, como el de D. Mariano Carrillo, debia ser considerado como nulo y de ningun valor. El diputado Quintana tomó por segunda vez la palabra para oponerse á la voluntad de sus colegas: todo fué inútil. Despues de este discurso se procedió á la votacion y quedó decidido por mayoría de votos que D. Basilio Argaiz habia cesado de ser jefe político de la provincia, porque su permanencia en el destino *era contraria á las leyes*. Inmediatamente surgió la proposicion de nombrar á una persona que reemplazase al depuesto; y aunque D. José Matías Quintana volvió á esforzar su voz, y se abstuvieron de votar el diputado Hore y el inten-

dente Bolio, el procedimiento se llevó adelante, y quedó electo jefe político de la provincia por mayoría de cuatro votos, el candidato del cura Villegas, D. Juan Rivas Vértiz.

Desde este instante la *Confederacion patriótica* y aun la misma junta antigua de san Juan quedaron entregadas á la mas completa anarquía. Miéntras que el cura Villegas, el padre Velázquez, D. Francisco Bates y otros constitucionales de la primera y segunda época se conservaron unidos á Carrillo y Rivas Vértiz y les prestaron toda su cooperacion, D. Lorenzo de Zavala, D. José Matías Quintana, el padre Lanuza y otros varios se declararon enemigos de la administracion que habia surgido, y se pusieron en acecho de la primera oportunidad para derribarla. Estos dos grupos no representaban ya principios, como en la primera época en que estuvo vigente la constitucion, sino solamente ambiciones personales, que se daban prisa por llegar á su objeto. Aquella antigua sociedad de san Juan que inició una revolucion gloriosa en las ideas de la colonia, se habia fraccionado lastimosamente, y sus miembros dispersos se rebullian entre sus enemigos de 1814, con aspiraciones bien distintas de las que entónces inmortalizaron su nombre.

En aquellas circunstancias se verificó la eleccion de diputados á las córtes españolas, en virtud de la convocatoria expedida algunos meses ántes por el rey. El sufragio público favoreció en este acto á los señores D. Lorenzo de Zavala, D. Pedro Sainz de Baranda, D. José Basilio Guerra, D. Miguel Duque de Estrada, D. Manuel García Sosa y D. Manuel López Constante. (2) De estos diputados solamente tres pasaron á la metrópoli á tomar posesion de su destino, algunos meses despues de su eleccion, acaso porque el erario de la colonia estaba tan exhausto, que no podia afrontar fácilmente el

(2) Debía elegirse un diputado por cada setenta mil habitantes, así en las provincias de América como de Europa.

pago de viáticos. Segun las prescripciones de la Constitución los mismos electores de partido que nombraban á los diputados á córtes, debian nombrar tambien á los miembros de las diputaciones provinciales, y con este motivo, la asamblea de que tanto hemos hablado en este capítulo, y les anteriores, fué renovada, al ménos por mitad, á mediados de 1820. (3) Solamente quedaron sin renovar por entónces los ayuntamientos constitucionales de 1814, aunque los acontecimientos que no tardaron en sobrevenir, obligaron muy pronto á la autoridad pública á variar de resolucion, al ménos respecto del ayuntamiento de la capital.

Antes de disolverse la antigua diputacion provincial para ceder su puesto á la que nuevamente habia sido elegida, quiso dar cuenta á la corte de las facultades discrecionales que habia ejercido, pretendiendo justificar su conducta. Tarea bastante difícil era ésta por cierto, porque aquella asamblea, olvidándose de los límites que la Constitución imponía á su autoridad, se erigió en una especie de Convencion, como han visto nuestros lectores, para remover todos los obstáculos que encontró á su paso. El despojo de D. Miguel de Castro, el de Leon, el de Argaiz y los nombramientos sucesivos de Carrillo y Rivas Vértiz, habian sido ejecutados violando abiertamente la ley fundamental de la monarquía; y si la diputacion pretendió fundar estos actos en prescripciones legales, segun se asegura, la corte debió de haber reprobado severamente su conducta. Pero si invocó especialmente en disculpa suya la conveniencia pública, que es lo que parece mas probable, la cuestion varía notablemente de aspecto. D. Miguel de Castro y D. Juan José de Leon eran dos viejos rutineros, incapaces de comprender el espíritu de las nuevas instituciones, y su permanencia en los altos puestos que ocupaban, habria hecho que

(3) Véanse los artículos 327 y 328 de la Constitución de Cádiz.

fuese inútil para la colonia la revolucion que acababa de realizarse en la metrópoli. Lo más cuerdo hubiera sido solicitar de la corte la remocion de estos dos personajes; pero la impaciencia del partido liberal no se habria sometido fácilmente á esperar las tardías consecuencias de este recurso.

Miéntas la diputacion provincial se ocupaba de disculpar del mejor modo posible su conducta ante la corte, falleció en Mérida el antiguo jefe de la provincia D. Miguel de Castro y Araos, cuyo suceso acaeció el 1.º de agosto de 1820. Aunque nada tenia de extraño este acontecimiento, tratándose de un octogenario achacoso, los enemigos de Rivas y de Carrillo aprovecharon esta oportunidad para cebarse en ellos, diciendo que aquella muerte habia sido precipitada por los sucesos de 7 y 8 de junio. Miéntas se entretenia al público con estas hablillas, el brigadier D. José Miguel de Quijano, impulsado por algunos viejos rutineros, se atrevió á reclamar de D. Mariano Carrillo el mando de las armas, fundándose en que siendo el militar de mayor graduacion que existia en la provincia, era el destinado por la ley para suceder en la capitania general al señor Castro, cuyo cadáver estaba todavía expuesto en la casa de gobierno. Carrillo era uno de esos hombres enérgicos, que saben cortar las dificultades con un golpe de audacia, aunque lleve envuelto el sello de la arbitrariedad. En vez de contestar al brigadier Quijano, le mandó abrir un proceso y le hizo encerrar en la ciudadela de san Benito. Pocos dias duró esta prision, porque el anciano patriota se enfermó gravemente y murió á mediados del inmediato setiembre, víctima acaso de las humillaciones y violencias á que le sometió su rival.

Otro suceso notable acaeció en la provincia el dia en que fué sepultado el cadáver de D. Miguel de Castro en la iglesia del convento de san Francisco de Mérida. Entre los despachos que trajo de la corte un buque llegado de la Habana, venian dos reales órdenes fechadas en 24 y 29 de abril, en que se dis-

ponia la puntual observancia de aquel famoso decreto de 9 de noviembre de 1812, que prohibia imponer á los indios mas cargas que á los españoles. Si se recuerda que segun la interpretacion dada á este decreto por el gobernador Artazo, el servicio personal obligatorio, los tributos y las obvenciones se habian suprimido en el año de 1813, fácilmente se comprenderá la excitacion que causó entre todas las clases de la colonia la recomendacion que partía de la misma metrópoli. Las opiniones sobre este punto no estaban de acuerdo entre los mismos hombres á quienes un cúmulo de circunstancias habia reunido en las regiones oficiales. Si el P. Velázquez, D. Francisco Bates, D. Pablo Moreno y el mismo Rivas Vértiz, á quien tachaban de *filósofo* los rutineros, podian sostener todavía la antigua opinion de que el decreto de 9 de noviembre era aplicable á las obvenciones, allí estaba en cambio el cura Villegas, íntimo amigo del jefe de las armas y alma de la administracion de entónces, que primero se habria dejado arrancar la vida, que la pingüe renta que le producía su curato de san Cristóbal. Y tan grande debia ser la influencia de este hombre, que despues de una corta deliberacion en que tomaron parte varias de las entidades políticas de la época, se acordó circular simplemente, las reales órdenes de 24 y 29 de abril, diciendo á las autoridades subalternas, de una manera que solo parecia de fórmula, que la inteligencia del decreto de 9 de noviembre no era la que el gobernador Artazo le habia dado en 1813 (4).

A pesar de esta resolucion, se asegura que la idea de abolir las obvenciones no fué abandonada enteramente por el gobierno de la provincia (5). Ni podia ser de otra manera, porque si circunstancias accidentales pudieron impedir que se

(4) Las *consideraciones* de D. Justo Sierra, que nos han servido de guía principal para la narracion comprendida en los capítulos que abraza este libro VI, terminan con el suceso que se refiere en el texto.

(5) Así lo afirma al ménos un informe que el gobierno del Estado elevó al de la República en 18 de setiembre de 1859, y que fué escrito por D. Justo Sierra.